

PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORÍA

EXPEDIENTE Nº 03/2022

El objeto del presente informe es la justificación de la necesidad del contrato que se pretende celebrar por virtud del Expediente reseñado en el título, entre **FUNDACIÓN de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)** con **CIF: G42641308** y domicilio en Avda. Pintor Baeza, 12 CENTRO DE DIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE – 5ª PLANTA. CP: 03010 Alicante, como entidad sin ánimo de lucro (en adelante ISABIAL o LA FUNDACIÓN), a los efectos de asegurar la prestación de servicios.

1- NECESIDAD DEL GASTO

La actividad principal de ISABIAL es la investigación científica en el ámbito sanitario, gestionando la investigación biomédica y sanitaria. Su personal está especializado en la investigación sanitaria y su gestión.

ISABIAL no cuenta con los recursos internos suficientes para asumir la totalidad de los servicios de asesoría fiscal, laboral y contable, que se propone contratar: carece de suficiente personal técnico especializado en la materia en su plantilla para realizarlos internamente, y no cuenta tampoco con el espacio físico, ni todos los medios y programas informáticos que las materias requieren.

2- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio de asesoramiento laboral y fiscal de la entidad.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, siendo la FUNDACIÓN ISABIAL del todo ajena a dichas relaciones laborales.

CPV Código

Descripción

79414000-9

Servicios de consultoría en gestión de RRHH

El objeto del presente Pliego es definir y regular las prescripciones técnicas que rigen la contratación de los diferentes servicios objeto del contrato:

1 Asesoramiento fiscal y económico

El servicio de asesoramiento fiscal y económico relativo a este procedimiento incluye las siguientes tareas:

- o Confección y presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales y resúmenes anuales de la AEAT.
- o Planificación Fiscal de las operaciones y asesoramiento permanente de todas las novedades y variaciones legislativas en materia fiscal, así como la resolución de todas las cuestiones contables y fiscales que se puedan plantear por el cliente.
- o Inspecciones Tributarias: asistencia, defensa, contestación a requerimientos, liquidaciones y recursos en todos los Impuestos de nuestro ámbito de actuación ante cualquier organismo.
- o Apoyo técnico en confección de las cuentas anuales para su depósito en el Registro de Fundaciones y la confección y legalización libros de contabilidad de cada ejercicio económico para presentar ante GVA.
- o Las consultas que la Fundación realice sobre cualquiera de las materias específicas se efectuarán a través del teléfono o por correo electrónico con un plazo de respuesta no superior a 48 horas.

2 Asesoramiento Laboral

El servicio de asesoramiento laboral relativo a este procedimiento incluye la resolución de cuestiones jurídicas referentes al ámbito del derecho del trabajo, relaciones laborales individuales y colectivas, derecho sindical y de seguridad social y comprende las siguientes tareas:

- o Elaboración de nóminas y archivos/documentos compatibles con el programa de gestión FUNDANET.
- o Regularizaciones de IRPF
- o Elaboración de la documentación necesaria para la gestión de la contratación del personal (contratos, finiquitos, etc...).
- o Tramitación de documentación en seguridad social, delta, SEPE y cualquier otro organismo o sistema relacionado con el personal contratado.
- o Cumplimentación de la documentación que le es requerida a ISABIAL por diversos organismos
- o Confección y presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales IRPF y resumen anual.
- o Informe anual de brecha salarial o Asistencia y representación de la empresa en Inspección de Trabajo.

o Representación de la empresa ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y tribunales laborales o Defensa en juicio en materia laboral

Las consultas que la Fundación realice sobre cualquiera de las materias específicas se efectuarán a través del teléfono o por correo electrónico con un plazo de respuesta no superior a 24 horas. En aquellos casos en que así sea requerido, la contestación a éstas deberá constar por escrito.

3- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de Licitación: DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00€) ANUAL- Importe IVA: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.268,00€)

Importe Total IVA Incluido: TRECE MIL SESENTA Y OCHO EUROS (13.068€)

VALOR TOTAL CON POSIBLES PRÓRROGAS: 32.400€ MÁS IVA 6.804€ TOTAL: 39.204€

Importe máximo anual de una eventual modificación del contrato, iva no incluido: DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (2.160 €)

Financiado por fondos comunitarios:

NO SI. Indicar:

Financiado por varios departamentos:

NO SI. Indicar:

4- Lotes:

No hay lotes, en tanto no lo permite la naturaleza la prestación ya que se trata de la prestación de un único servicio. La correcta ejecución del servicio se vería dificultada en el caso de ser realizada por una pluralidad de contratistas independientes.

5- **Lugar de realización del servicio:** Sede de la FUNDACIÓN ISABIAL Avda Pintor Baeza, 12 – Planta 5ª Centro de Diagnóstico (Edif Gris) – 03010 Alicante

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN – ofertas a presentar en dos documentos/sobres

6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. SOBRE 2

Criterios para acreditar la solvencia económica y financiera, según artículo 87 LCSP y artículo 67.7 RGLCAP: Existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 100.000 € del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, con cobertura de todos los riesgos profesionales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

EXPERIENCIA (sobre 2): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso en los 6 últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

El equipo consultor se compondrá como mínimo de:

2 especialistas laborales. Al menos **1 de ellos colegiado como ejerciente**, y con una experiencia mínima acreditada mediante la aportación de los correspondientes certificados del Colegio profesional, de al menos 10 años. Bastará en el momento de presentar la documentación una declaración responsable.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio: precio.

Varios criterios.

Fase I: Precio: **SOBRE 1**

<p>Precio Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. 0 puntos a aquellos licitadores que no mejoren el precio de licitación Al resto se le aplicará la siguiente fórmula: $P_x = 30 * (PBL - X_p) / (PBL - A)$ Siendo: PBL = precio base de licitación P_x = puntuación licitador x. X_p = oferta económica del licitador x A = oferta económica más baja</p>	<p>PUNTOS 30</p>	<p>SOBRE 1</p>
--	------------------------------------	----------------------------------

Fase II: Cuantificables mediante juicio de valor: **25 puntos SOBRE 2**

<p>TOTAL PUNTOS</p>	<p>25</p>	<p>Sobre</p>
<p>Memoria descriptiva del servicio En la que se especifique como mínimo: objetivos, metodología de trabajo, plan de acción, cronograma de actuaciones, recursos técnicos, materiales y humanos. 1. Metodología y organización, máxima puntuación 8 2. Adecuación, organización y perfil del equipo técnico del equipo técnico asignado, máxima puntuación 9</p>	<p>25</p>	<p>2</p>

<p>3. Coherencia y calidad del programa de trabajo, máxima puntuación 8</p> <p>La puntuación en cada uno de estos apartados se realizará de la siguiente manera, si la oferta está:</p> <p>Plenamente alineada con los requisitos del pliego técnico, es innovadora y con sólido nivel técnico (20-25 puntos): presenta una descripción detallada de las tareas y propuesta metodológica que demuestra un sólido conocimiento de la materia, un nivel de innovación alto, y permite el alcance de los resultados de manera óptima.</p> <p>Bastante alineada con los requisitos del pliego técnico y con aceptable nivel técnico (16-19 puntos): Presenta una descripción detallada de las tareas y propuesta metodológica que demuestra conocimiento aceptable de la materia, un nivel de innovación aceptable y permite el alcance de los resultados de manera correcta.</p> <p>Alineada con los requisitos del pliego técnico y con aceptable nivel técnico (12- 15 puntos): Presenta una descripción detallada de las tareas y propuesta metodológica que demuestra conocimiento aceptable de la materia, un nivel de innovación aceptable pero existe margen de mejora para alcanzar los resultados esperados.</p> <p>Alineada con los requisitos del pliego técnico y con bajo nivel técnico (7- 11 puntos): Presenta una descripción de las tareas y propuesta metodológica que demuestra conocimiento débil de la materia, un nivel bajo de innovación y el alcance de los resultados no es completo.</p> <p>No alineada con los Pliegos Técnicos (0-6 puntos): presenta una descripción de las tareas y propuesta metodológica que demuestra un conocimiento muy débil de la materia y fuera de contexto en relación a los requisitos del pliego.</p>		
--	--	--

Fase II: Cuantificables mediante fórmulas: 25 puntos SOBRE 2

Total PUNTOS	25	Sobre
<p>Experiencia acreditada en materia laboral en Centros de Investigación Sanitaria de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 35 puntos a aquellas empresas que acrediten más de 15 años de experiencia, - 30 puntos a las que acrediten entre 12 y 15 años de experiencia, - 25 puntos a las que acrediten entre 9 y 11 años de experiencia, - 20 puntos a las que acrediten 6-8 años de experiencia - 10 puntos a las que acrediten 5 o menos años de experiencia 	25	2

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta con dos sobres o documentos anexos, el primero con la oferta económica y el segundo con la documentación administrativa y cuantificable.

Límites para apreciar ofertas desproporcionadas o anormales. Parámetros objetivos para identificar una oferta como anormal:

Cuando concurriendo más de un licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas será considerada una oferta con valor anormal o desproporcionado. Cuando, concurriendo un solo licitador, cualquier oferta económica válida que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar previos los informes adecuados y la audiencia al licitador incurso en presunción como susceptible de normal cumplimiento de las proposiciones.

6- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DE LAS RESTANTES FASES DEL PROCEDIMIENTO

Fecha de Inicio: Al día siguiente de su publicación y envío a los licitadores

Fecha de cierre: 18 de mayo de 2022 a las 14H.

Las ofertas se presentarán de manera electrónica CON DOS DOCUMENTOS ADJUNTOS CORRESPONDIENTES A:

- 1) SOBRE 1 PROPUESTA ECONÓMICA
- 2) SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESTO DE CRITERIOS

a través del mail de la Fundación: licitaciones@isabial.es

7- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Tipo de Procedimiento: Negociado

Tramitación: Ordinaria

Regulación Armonizada: No

8- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución del contrato: 12 meses desde la entrada en vigor del contrato.

Prorroga: Si Finalizado el plazo del contrato se podrá prorrogar por plazo de 1 año hasta un máximo de 2 prórrogas.

9- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Institución del cumplimiento de este contrato.

11 - CAPACIDAD Y CONDICIONES DE APTITUD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Conforme a las instrucciones internas de contratación de la Fundación ISABIAL.

El contratista habrá de ser persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar y cuente con la solvencia técnica y experiencia acreditada en trabajos de exigencia requerida.

12 -GARANTÍAS

No

13.- PENALIDADES

Régimen de penalidades en la ejecución del contrato:

13. 1 Penalidad por demora en la ejecución.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Fundación. En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.2 Penalidad por cumplimiento defectuoso.

Conforme a lo prevenido en el artículo 192.1 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento: Un 10% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento de los servicios ofertados por la empresa y que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato y que no tienen el carácter de compromiso en los términos previstos en el art.76.2 como condición de solvencia.

13.3 Penalidad por incumplimiento de los compromisos exigidos como concreción de las condiciones de solvencia.

Conforme a lo prevenido en el artículo 76.2 de la LCSP, cuando el contratista incumpla los compromisos exigidos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios señalados en la cláusula 7.5. del presente pliego, se impondrán específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen como incumplimiento: Incumplimiento de adscripción de medios materiales.

Para el caso de incumplimiento, en el caso se precisara la aportación por la empresa adjudicataria de los materiales de electricidad, fontanería y herramientas que se relacionan: Se le impondrá una penalidad equivalente al valor de mercado (IVA excluido) de la pieza o material no entregado, con un máximo del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimiento de la presencia efectiva del Gerente técnico responsable del contrato o incumplimiento de la presencia efectiva del operario; Para el caso de incumplimiento en relación con la visita mensual establecida en el pliego técnico para el Responsable Técnico en la sede de la Fundación, o de las horas presenciales mínimas mensuales ofertadas, se le impondrá una penalidad equivalente al valor (según Convenio Colectivo de aplicación) del precio hora por las no cumplidas en cada mes que se trate, con un máximo del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

13.4 Penalidad por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Conforme a lo prevenido en el artículo 130.4 LCSP, cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

13.5 Penalidad por infracciones relacionadas con la subcontratación

Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

13.6 Penalidad por incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación.

Conforme a lo prevenido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrán una penalización del 5% del precio total del contrato.

13.7 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

14. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causa de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 15.

El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento culpable por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 de RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Órgano de Contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causa de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

15.- Cesión / subrogación

NO SI

En Alicante, 4 de mayo de 2022

Fdo: Dr. José Sánchez Payá

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ISABIAL